



Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



S

QUINTA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Mascate (Omán), 24-28 de septiembre de 2013

RESOLUCIÓN 9/2013

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO Y PARA TRATAR LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO

Nota de la Secretaría

El Órgano Rector estudió, en su sexta reunión, algunos cambios en la Pregunta 19 del *Modelo normalizado de presentación de informes* al que se hace referencia en la Sección V.1 de los *Procedimientos y mecanismos para promover el cumplimiento y para tratar los casos de incumplimiento* y que se incluye en el Anexo 2.

El Órgano Rector aprobó los cambios en la forma en que se habían presentado en el documento IT/GB-6/15/14 Add.1, según lo propuesto por una Región Parte Contratante sobre la base del recuerdo que esta tenía de la decisión tomada al respecto por el Órgano Rector en su quinta reunión (IT/GB-6/15/Informe).

Después de dicha aprobación por parte del Órgano Rector, la Secretaría publicó esta versión con la corrección que figura en la pregunta 19.

EL ÓRGANO RECTOR,

Recordando la Resolución 2/2011 por la que aprobó los Procedimientos y mecanismos para promover el cumplimiento y para tratar los casos de incumplimiento;

Reconociendo la importancia de la función del Comité de Cumplimiento en la promoción del cumplimiento y en el tratamiento de los casos de incumplimiento del Tratado, y la necesidad de un funcionamiento fluido y efectivo del Comité;

1. **Expresa su agradecimiento** al Comité de Cumplimiento por elaborar su Reglamento y el modelo normalizado de presentación de informes en consonancia con la sección V.1 de los *Procedimientos y mecanismos para promover el cumplimiento y para tratar los casos de incumplimiento*;
2. **Aprueba por la presente** el Reglamento del Comité de Cumplimiento incluido en el *Anexo 1*;
3. **Aprueba además** el modelo normalizado de presentación de informes incluido en el *Anexo 2*;
4. **Elige** a los miembros del Comité para dos o cuatro años civiles de acuerdo con la sección III.4 de los *Procedimientos de cumplimiento*, tal y como se muestra en el cuadro incluido en el *Anexo 3*;
5. **Decide** que los miembros del Comité de Cumplimiento que la Mesa de la quinta reunión del Órgano Rector nombró por un período provisional que finaliza en esta reunión continuarán prestando sus servicios hasta el inicio del mandato de los miembros del Comité de Cumplimiento elegidos en esta reunión;
6. **Reitera** la importancia de mantener recursos suficientes para el funcionamiento de los *Procedimientos y mecanismos para promover el cumplimiento y para tratar los casos de incumplimiento* y del Comité de Cumplimiento;
7. **Decide** que los costos de las reuniones del Comité de Cumplimiento, incluidos los relacionados con la facilitación de la participación de los miembros del Comité se incluirán en el Presupuesto administrativo básico que apruebe el Órgano Rector, complementado por las contribuciones voluntarias que se pongan a disposición para este fin, y **solicita** al Secretario que incluya dichos costos en el Presupuesto administrativo básico que se presente al Órgano Rector para su aprobación en sus reuniones ordinarias;
8. **Reitera** su recomendación de que, por medio del *Fondo para respaldar la participación de países en desarrollo*, se proporcionen recursos para facilitar la participación, en las reuniones pertinentes del Comité, de representantes de Partes Contratantes de países en desarrollo y de países con economías en transición y respecto de las cuales se hayan presentado notificaciones en el marco de los *Procedimientos y Mecanismos para promover el cumplimiento y para tratar los casos de incumplimiento*.

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO Y PARA TRATAR LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO****Artículo I
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1.1 Este Reglamento se aplicará a todas las reuniones del Comité de Cumplimiento y se leerá junto con los *Procedimientos y mecanismos para promover el cumplimiento y para tratar los casos de incumplimiento*, aprobados por el Órgano Rector e incluidos en el anexo de la Resolución 2/2011, para respaldarlos.

1.2 El Reglamento del Órgano Rector se aplicará, *mutatis mutandis*, a todas las cuestiones que no se contemplan expresamente en este Reglamento.

**Artículo II
USO DE TÉRMINOS**

A efectos de este Reglamento:

“Mesa” hará referencia a la Mesa del Comité, salvo que se indique lo contrario;

“Conflicto de intereses” hará referencia a cualquier interés simultáneo que pueda afectar significativamente a la imparcialidad, objetividad o independencia del individuo a la hora de desempeñar sus funciones como miembro del Comité;

“Parte contratante de que se trate” hará referencia a la Parte Contratante mencionada en la sección VI.1 de los Procedimientos de cumplimiento;

“Comité” hará referencia al Comité de Cumplimiento establecido por el Órgano Rector por medio de la Resolución 3/2006;

“Procedimientos de cumplimiento” hará referencia a los Procedimientos y mecanismos para promover el cumplimiento y para tratar los casos de incumplimiento, incluidos en el anexo de la Resolución 2/2011 del Órgano Rector, y a cualquier enmienda de estos procedimientos y mecanismos que apruebe el Órgano Rector;

“Órgano Rector” hará referencia al Órgano Rector, tal y como se menciona en el artículo 19 del Tratado Internacional;

“Tratado Internacional” hará referencia al Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura;

“Miembro del Comité” hará referencia a un miembro del Comité elegido de acuerdo con lo dispuesto en la Sección III.4 de los Procedimientos de Cumplimiento;

“Secretario” hará referencia al Secretario del Órgano Rector, tal y como se menciona en el artículo 20 del Tratado Internacional;

**Artículo III
MIEMBROS**

3.1 Cada miembro del Comité desempeñará sus funciones y ejercerá su autoridad como miembro del Comité de Cumplimiento de forma honorable, fiel, imparcial y consciente y evitará cualquier conflicto de intereses.

3.2 Si un miembro se encuentra en una situación de conflicto de intereses con respecto a un asunto anterior al Comité, el miembro de que se trate deberá señalarlo a la atención del Secretario, que informará al Comité. El miembro en cuestión podrá participar en los debates, pero no en la elaboración y adopción de las decisiones del Comité en relación con dicho asunto.

3.3 Cuando el Secretario tenga conocimiento de una situación de conflicto de intereses que afecte a un miembro en relación con un asunto sometido al examen del Comité, el Secretario informará de ello al Comité, y el miembro de que se trate podrá expresar su opinión sobre la existencia o no de un conflicto de intereses. Si el Comité no lograse ponerse de acuerdo sobre la inexistencia de un conflicto de intereses en relación con el miembro, o si el problema no se resolviera de otro modo, el Comité informará de ello al Secretario, y este deberá remitir la cuestión a la Mesa del Órgano Rector para que la examine. A la espera de la resolución, el Comité podrá decidir si el miembro de que se trate puede participar en los debates del asunto ante el Comité. El miembro afectado no podrá participar en la elaboración y adopción de las decisiones del Comité en relación con dicho asunto. Las opiniones expresadas por el miembro de que se trate, sin embargo, deberán constar en el acta de la reunión del Comité sobre la cuestión.

3.4 Si un miembro del Comité desea renunciar a su puesto, deberá informar al Secretario por escrito indicando la fecha en la que se hará efectiva la renuncia.

3.5 Si un miembro del Comité renuncia a su puesto o no puede completar su mandato, el Secretario informará a la región de la FAO pertinente a través del miembro de la Mesa del Órgano Rector que represente a dicha región. La región de la FAO de que se trate podrá proponer a un sustituto para que desempeñe las funciones de ese miembro durante el resto del mandato. La Mesa del Órgano Rector, de conformidad con lo dispuesto en la sección III.4 de los Procedimientos de Cumplimiento, considerará la propuesta y realizará el nombramiento, según proceda.

Artículo IV MESA

4.1 El Presidente y el Vicepresidente del Comité constituirán la Mesa.

4.2 El Presidente y el Vicepresidente prestarán sus servicios por un período de dos años, renovables una única vez. Si el Presidente renuncia a su puesto o no puede completar su mandato, el Vicepresidente asumirá la presidencia de forma provisional.

4.3 De conformidad con lo dispuesto en la sección III.7 de los Procedimientos de cumplimiento, los miembros designados por una región de la FAO no desempeñarán las funciones de Presidente o Vicepresidente durante más de dos mandatos consecutivos.

4.4 Las funciones de la Mesa se establecen en el presente Reglamento.

Artículo V OBSERVADORES

5.1 Cualquier persona podrá asistir a las reuniones abiertas del Comité en calidad de observador salvo decisión en contrario del Comité. Todas aquellas personas que deseen hacerlo deberán informar de ello al Secretario.

5.2 El Secretario podrá limitar el número de observadores, previa consulta con la Mesa, por motivos logísticos o de otra índole.

5.3. Los observadores que asistan a una reunión del Comité podrán expresar su opinión cuando el Presidente, en consulta con el Comité, les invite a ello.

Artículo VI REUNIONES

- 6.1 Las reuniones del Comité serán acordadas por el Secretario en consulta con la Mesa.
- 6.2 El Secretario comunicará a todos los miembros la fecha y el lugar de celebración de cada reunión del Comité por lo menos 12 semanas antes de su apertura.
- 6.3 Las reuniones del Comité serán abiertas a menos que se decida otra cosa o en este Reglamento se disponga lo contrario. El Comité podrá decidir que todas las reuniones o algunas de ellas sean a puertas cerradas. Asimismo, podrá celebrar reuniones a puertas cerradas a petición de la parte de que se trate y cuando se deba considerar información confidencial, de acuerdo con el artículo VII indicado más abajo.
- 6.4 A los efectos de la sección VI.8 de los Procedimientos de cumplimiento, el Comité informará, por conducto del Secretario, a la Parte Contratante de que se trate mediante canales oficiales, con copia al coordinador nacional, acerca de una reunión del Comité en la que se vaya a considerar una notificación relacionada con la Parte Contratante en cuestión, y podrá invitarla a asistir a la reunión.
- 6.5 Antes de considerar una cuestión, el Comité podrá, en función de la disponibilidad de los recursos financieros y cuando las circunstancias lo requieran, invitar a sus reuniones a un experto o persona con conocimientos de valor para proporcionar una opinión, orientación o información técnica que pueda ayudar a valorar el asunto.
- 6.6 Solo los miembros del Comité y los funcionarios de la Secretaría podrán estar presentes durante la elaboración y adopción de las decisiones del Comité, salvo que este decida lo contrario.

Artículo VII CONFIDENCIALIDAD

- 7.1 Salvo que se disponga lo contrario en este Reglamento, toda la información en poder del Comité se considerará confidencial.
- 7.2 El Comité y todas las personas que participan en su labor garantizarán la confidencialidad de la información facilitada confidencialmente por las Partes Contratantes con respecto a su propio cumplimiento.
- 7.3 Se garantizará la confidencialidad de la información relacionada con la identidad de la persona que proporciona la información al Comité, si esa persona lo solicita por motivos fundamentados relacionados con penalizaciones, persecuciones o represalias.
- 7.4 La información de dominio público no se considerará, en ningún caso, confidencial.
- 7.5 En las actas e informes del Comité no se incluirá información cuya confidencialidad deba respetar el Comité. En el caso de las reuniones a puerta cerrada, se deberá mantener la confidencialidad de los debates y la información, a menos que el Comité decida lo contrario.

Artículo VIII ADOPCIÓN DE DECISIONES

- 8.1 El Comité hará todo lo posible por que sus recomendaciones se adopten por consenso, a menos que se alcance un consenso sobre otro método para llegar a una decisión.
- 8.2 El Comité comunicará, por conducto del Secretario, la decisión adoptada a la Parte Contratante de que se trate mediante canales oficiales, con copia al coordinador nacional. El Secretario pondrá las decisiones adoptadas a disposición de otras Partes Contratantes y del público.

Artículo IX
USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

9.1 Los miembros del Comité podrán usar medios de comunicación electrónicos para realizar sus actividades en la medida en que así lo acuerde el Comité, entre ellas, las siguientes:

- a) llevar a cabo consultas oficiosas;
- b) elaborar y tomar decisiones por escrito mediante el uso de medios de comunicación electrónicos excepto para las decisiones correspondientes a la sección VII de los Procedimientos de cumplimiento;

9.2 El Comité puede establecer otras disposiciones sobre medios de comunicación electrónicos en el párrafo 1.b de este artículo, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo VII mencionadas anteriormente, incluso sobre la verificación de la recepción de los proyectos de decisiones por parte de todos los miembros y la adopción de decisiones con arreglo al procedimiento de aprobación tácita.

9.3 Todas las decisiones tomadas de conformidad con el párrafo 1.b anterior se considerarán adoptadas en la sede de la Secretaría del Tratado Internacional.

Artículo X
PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo VII anterior, el Secretario publicará todos los documentos del Comité.

Artículo XI
FORMATO DE LAS NOTIFICACIONES DE UNA PARTE CONTRATANTE EN RELACIÓN CON ELLA MISMA

11.1 A tenor de lo dispuesto en la sección VI.1.a de los Procedimientos de cumplimiento, las notificaciones se recibirán por canales oficiales de la Parte Contratante de que se trate o por conducto de su coordinador nacional, y se remitirán a la Secretaría en papel y/o por medios electrónicos. Todos los documentos pertinentes que acompañen a la notificación se adjuntarán como anexos de la misma.

11.2 Además de los requisitos establecidos en la sección VI.2 de los Procedimientos de cumplimiento, todas las notificaciones de esta índole incluirán:

- a) información adicional que sustancie el motivo de preocupación;
- b) una lista de todos los documentos anexos de la notificación;
- c) las medidas solicitadas por el Comité conforme a lo dispuesto en la sección VII de los Procedimientos de cumplimiento.

Artículo XII
FORMATO DE LAS NOTIFICACIONES DE UNA PARTE CONTRATANTE CON RESPECTO A OTRA PARTE CONTRATANTE

12.1 A tenor de lo dispuesto en la Sección VI.1.b de los Procedimientos de cumplimiento, las notificaciones se recibirán por canales oficiales de la Parte Contratante que presente la notificación y se enviarán a la Secretaría en papel y/o por medios electrónicos. Todos los documentos pertinentes que acompañen a la notificación se adjuntarán como anexos de la misma.

12.2 Además de los requisitos establecidos en la sección VI.2 de los Procedimientos de cumplimiento, todas las notificaciones de esta índole identificarán a la Parte Contratante de que se trate e incluirán:

- a) cualquier información adicional que sustancie el motivo de preocupación;
- b) una lista de todos los documentos anexos de la notificación.

12.3 Conforme a lo dispuesto en la sección VI.4 de los Procedimientos de cumplimiento, la notificación se enviará mediante canales oficiales a la Parte Contratante de que se trate con copia a su coordinador nacional.

Artículo XIII

FORMATO DE LAS NOTIFICACIONES DEL ÓRGANO RECTOR

13.1 Si el Órgano Rector decide emitir una notificación de acuerdo con lo dispuesto en la sección VI.1.c de los Procedimientos de cumplimiento, esta debe tener el formato de una resolución aprobada por él mismo. Además de los requisitos establecidos en la sección VI.2 de los Procedimientos de cumplimiento, todas las notificaciones de esta índole identificarán a las Partes Contratantes de que se trate.

13.2 Conforme a lo dispuesto en la sección VI.4 de los Procedimientos de cumplimiento, la notificación se enviará mediante canales oficiales a las Partes Contratantes de que se trate con copia a sus coordinadores nacionales.

Artículo XIV

FORMATO PARA LA CONSIDERACIÓN DE DECLARACIONES Y CUESTIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE UNA PARTE CONTRATANTE CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL TRATADO INTERNACIONAL

Todas las declaraciones o cuestiones contempladas en la sección IX.2 de los Procedimientos de cumplimiento se recibirán por canales oficiales de la Parte Contratante de que se trate o por conducto de su coordinador nacional, y se enviarán a la Secretaría en papel y por medios electrónicos. Todos los documentos pertinentes que acompañen a la declaración o a la cuestión se adjuntarán como anexos de la carta.

Artículo XV

DECISIONES DEL COMITÉ

15.1 De conformidad con la sección VII de los Procedimientos de cumplimiento, en las decisiones del Comité se incluirá:

- a) el nombre de la Parte Contratante de que se trate;
- b) una declaración que determine el motivo de preocupación;
- c) las disposiciones del Tratado Internacional y todas las resoluciones del Órgano Rector, así como las secciones pertinentes de los informes del Órgano Rector y sus órganos auxiliares, que sean de aplicación al motivo de preocupación;
- d) la decisión sustantiva sobre el motivo de preocupación, incluidas las medidas adoptadas, si las hubiera;
- e) los motivos de la decisión.

15.2 De conformidad con la sección IX.6 de los Procedimientos de cumplimiento, en las decisiones del Comité se incluirá:

- (a) el nombre de la Parte Contratante que remita al Comité declaraciones o cuestiones relacionadas con la ejecución de sus propias obligaciones contraídas en virtud del Tratado Internacional, o del Órgano Rector, según proceda;
- (b) una declaración que determine el asunto en cuestión;

- (c) las disposiciones del Tratado Internacional y las resoluciones del Órgano Rector pertinentes, así como las secciones correspondientes de los informes del Órgano Rector y sus órganos auxiliares;
- (d) la recomendación;
- (e) los fundamentos de la recomendación.

Artículo XVI ACTAS E INFORMES

16.1 Después de cada reunión, la Mesa registrará las conclusiones principales y remitirá las actas, por conducto de la Secretaría, a los miembros del Comité para su aprobación.

16.2 El Comité, al presentar su informe de acuerdo con la sección IV.1.g de los Procedimientos de cumplimiento, tomará en consideración estas actas.

Artículo XVII IDIOMAS

17.1 El idioma de trabajo del Comité será el inglés o cualquier otro idioma oficial de las Naciones Unidas acordado por el Comité.

17.2 Las notificaciones, la respuesta y la información que debe remitir la Parte Contratante de que se trate, según lo establecido en la sección VI.5 de los Procedimientos de cumplimiento, se elaborarán en cualquiera de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Secretaría se encargará de traducirlas al inglés en caso de que se envíen en otro idioma de las Naciones Unidas. Este artículo también se aplica a las cuestiones o declaraciones referidas en la sección IX.2 de los Procedimientos de cumplimiento.

17.3 El representante de la Parte Contratante de que se trate que participe en los procedimientos del Comité de acuerdo con lo dispuesto en la sección VI.8 de los Procedimientos de cumplimiento podrá intervenir en un idioma distinto del idioma de trabajo del Comité, siempre que la Parte Contratante proporcione un servicio de interpretación.

Artículo XVIII GASTOS

Los gastos en los que incurran los miembros del Comité, al asistir a las reuniones de este, se financiarán con cargo al presupuesto del Tratado Internacional. Aunque los miembros pueden decidir si desean o no que sus gastos se financien de esta forma.

Artículo XIX ENMIENDAS AL REGLAMENTO

19.1 El Comité aprobará las enmiendas al presente Reglamento por consenso y estas se remitirán a la Mesa del Órgano Rector y al Órgano rector para su consideración y aprobación.

19.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo XXI, las enmiendas al presente Reglamento adoptadas por el Comité y aprobadas por la Mesa del Órgano Rector se aplicarán provisionalmente a la espera de su aprobación por parte del Órgano Rector.

Artículo XX PRELACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO

En caso de conflicto entre cualquier disposición del presente Reglamento y cualquier disposición de los Procedimientos de cumplimiento, prevalecerán las de los Procedimientos de cumplimiento.

Artículo XXI
ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento, así como las enmiendas que puedan introducirse en él, entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación por el Órgano Rector.

ANEXO 2

MODELO NORMALIZADO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES CONFORME A LA SECCIÓN V.1 DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO Y PARA TRATAR LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO**Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura****Proyecto****Modelo normalizado voluntario de presentación de informes****Introducción**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Tratado, el Órgano Rector ha aprobado una resolución que incluye, entre otras, disposiciones sobre el seguimiento y la presentación de informes (Resolución 2/2011). De acuerdo con esta resolución, cada Parte Contratante debe remitir al Comité de Cumplimiento, por conducto del Secretario, un informe sobre las medidas que ha llevado a cabo para ejecutar sus obligaciones contraídas en virtud del Tratado en uno de los seis idiomas de las Naciones Unidas (Sección V.1).
2. El primer informe se debe presentar en un plazo de tres años a partir de la aprobación del presente modelo normalizado. El Órgano Rector aprobó este modelo normalizado en su quinta reunión.
3. Este modelo normalizado se ha elaborado con el objetivo de facilitar la presentación de informes y el seguimiento de la aplicación del Tratado. El uso de este modelo normalizado es voluntario. Las Partes Contratantes podrán utilizar otro modelo de presentación de informes si así lo desean.

Artículo 4: Obligaciones generales

1. ¿Existen leyes, reglamentos, procedimientos o políticas en vigor en su país destinados a aplicar el Tratado?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las leyes, los reglamentos, los procedimientos o las políticas pertinentes:

2. ¿Existen otras leyes, reglamentos, procedimientos o políticas en vigor en su país que se apliquen a los recursos fitogenéticos?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las leyes, los reglamentos, los procedimientos o las políticas pertinentes:

3. ¿Existen leyes, reglamentos, procedimientos o políticas en vigor en su país que se deban modificar o armonizar¹ para garantizar la conformidad de estos con las obligaciones establecidas en el Tratado?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las modificaciones pertinentes y los planes establecidos para realizar dichas modificaciones:

Artículo 5: Conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación y documentación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura

4. ¿Se ha promovido en su país un enfoque integrado de la prospección, conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA)?

Sí

No

¹ A los efectos del presente informe, las Partes Contratantes podrán elegir el término (modificado o armonizado) que sea adecuado en relación con sus sistemas jurídicos.

5. ¿Se han realizado estudios e inventarios de los RFAA en su país?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de los resultados obtenidos, especificando las especies, las subespecies o las variedades, incluso las de uso potencial:

Si la respuesta es negativa, indique:

- las dificultades encontradas al realizar estudios e inventarios de los RFAA;
- los planes de acción establecidos para realizar estudios e inventarios de los RFAA;
- el principal RFAA que debería ser objeto de estudio e inventario:

6. ¿Se ha detectado alguna amenaza para los RFAA en su país?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, indique:

- las especies, las subespecies o las variedades amenazadas;
- el origen (causas) de dichas amenazas;
- las medidas adoptadas para minimizar o eliminar estas amenazas;
- las dificultades encontradas a la hora de aplicar dichas medidas:

7. ¿Se ha promovido en su país la recolección de RFAA y la información pertinente relativa sobre los recursos fitogenéticos que están amenazados o son de uso potencial?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las medidas adoptadas:

8. ¿Se han promovido o apoyado en su país los esfuerzos de los agricultores y las comunidades locales encaminados a la ordenación y conservación de los RFAA en las explotaciones?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las medidas adoptadas:

9. ¿Se ha promovido en su país la conservación *in situ* de plantas silvestres afines a las cultivadas y de plantas silvestres para la producción de alimentos?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, indique si se han tomado medidas para:

promover la conservación *in situ* en zonas protegidas;

apoyar los esfuerzos de las comunidades indígenas y locales.

Si se han adoptado estas medidas, proporcione detalles de las mismas:

10. ¿Existen colecciones *ex situ* de RFAA en su país?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione información sobre la titularidad y el contenido de dichas colecciones:

11. ¿Se ha promovido el establecimiento de un sistema eficiente y sostenible de conservación *ex situ* de RFAA en su país?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, indique las medidas adoptadas para promover la conservación *ex situ*, en especial las medidas encaminadas a fomentar el perfeccionamiento y la transferencia de tecnologías destinadas a este fin:

12. ¿Se ha realizado un seguimiento del mantenimiento de la viabilidad, el grado de variación y la integridad genética de las colecciones *ex situ* de RFAA en su país?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las conclusiones principales de estas actividades de seguimiento:

13. ¿Su país ha cooperado con otras Partes Contratantes, a través de canales bilaterales o regionales, en la conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación o documentación de los RFAA?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, indique las demás Partes Contratantes con las que se haya cooperado (cuando dicha cooperación se sume a la que se lleve a cabo a través del Órgano Rector u otros mecanismos del Tratado) y, si es posible, proporcione detalles de los proyectos pertinentes:

Artículo 6: Utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura

14. ¿Existen medidas y disposiciones legales² en vigor en su país que promuevan la utilización sostenible de los RFAA?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, indique si dichas medidas y disposiciones normativas incluyen:

- la prosecución de políticas agrícolas equitativas que promuevan el establecimiento y mantenimiento de diversos sistemas de cultivo que favorezcan la utilización sostenible de la diversidad agrobiológica y de otros recursos naturales;

² A los efectos de este informe, las medidas normativas podrán incluir reglamentos.

- el fortalecimiento de la investigación que promueva y conserve la diversidad biológica, aumentando en la mayor medida posible la variación intraespecífica e interespecífica en beneficio de los agricultores;
- el fomento de las iniciativas en materia de fitomejoramiento que, con la participación de los agricultores, fortalecen la capacidad para obtener variedades específicamente adaptadas a las condiciones sociales, económicas y ecológicas, en particular en las zonas marginales;
- la ampliación de la base genética de los cultivos y el incremento de la gama de diversidad genética a disposición de los agricultores;
- el fomento de un mayor uso de cultivos, variedades y especies infrautilizados, locales y adaptados a las condiciones locales;
- el apoyo a una utilización más amplia de la diversidad de las variedades y especies en la ordenación, conservación y utilización sostenible de los cultivos en las explotaciones y la creación de vínculos estrechos entre el fitomejoramiento y el desarrollo agrícola;
- el examen y la modificación de las estrategias de mejoramiento y las reglamentaciones en materia de aprobación de variedades y distribución de semillas.

Si este tipo de disposiciones y medidas normativas se encuentran en vigor, proporcione detalles de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas a la hora de aplicarlas:

Artículo 7: Compromisos nacionales y cooperación internacional

15. ¿Se han integrado la conservación, la prospección, la recolección, la caracterización, la evaluación, la documentación y la utilización sostenible de los RFAA en los programas y políticas de desarrollo agrícola y rural de su país?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de la integración de estas actividades en los programas y políticas de desarrollo agrícola y rural:

16. ¿Su país ha cooperado con otras Partes Contratantes, a través de canales bilaterales o regionales, en la conservación y la utilización sostenible de los RFAA?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, indique si el objetivo de dicha cooperación es:

- fortalecer la capacidad de los países en desarrollo y los países con economía en transición con respecto a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA;
- fomentar actividades internacionales encaminadas a promover la conservación, la evaluación, la documentación, la potenciación genética, el fitomejoramiento y la multiplicación de semillas; y la distribución, concesión de acceso e intercambio de RFAA y la información y tecnología apropiadas, de conformidad con el Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios establecido en el Tratado.

Si además de la cooperación a través del Órgano Rector o de otros mecanismos del Tratado, su país ha cooperado con otras Partes Contratantes, indique cuáles son esas Partes Contratantes y, si es posible, proporcione detalles de los proyectos pertinentes:

Artículo 8: Asistencia técnica

17. ¿Su país ha promovido la prestación de asistencia técnica a países en desarrollo o países con economía en transición, con el objetivo de facilitar la aplicación del Tratado?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las medidas adoptadas:

18. ¿Su país ha recibido asistencia técnica con el objetivo de facilitar la aplicación del Tratado?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de la asistencia técnica recibida:

Artículo 9: Derechos del agricultor

19. Con arreglo a la legislación nacional pertinente, ¿se han tomado medidas para proteger y promover los derechos de los agricultores en su país?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, indique si estas medidas estaban relacionadas con:

- el reconocimiento de la enorme contribución que las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo han hecho y seguirán haciendo en favor de la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos;
- la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los RFAA;
- el derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los RFAA;
- el derecho a participar en la adopción de decisiones, a nivel nacional, sobre los asuntos relativos a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA;
- cualquier derecho que los agricultores tengan a guardar, utilizar, intercambiar y vender semillas/material de propagación almacenados en explotaciones agrícolas.

Si se tomó este tipo de medidas, proporcione detalles de las mismas y de las dificultades encontradas a la hora de aplicarlas:

Artículo 11: Cobertura del sistema multilateral

20. ¿Su país ha incluido en el Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios todos los RFAA enumerados en el Anexo I del Tratado que están bajo la administración y el control de su Gobierno y son del dominio público?

Todos

Algunos

Ninguno

Si la respuesta es “todos”, proporcione detalles de las dificultades encontradas a la hora de incluir los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral:

Si la respuesta es “algunos”, proporcione detalles de:

- la medida en que se han incluido los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral;
- los cultivos que se han incluido en el sistema multilateral;
- las dificultades encontradas a la hora de incluir los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral.

Si la respuesta es “ninguno”, proporcione detalles de las dificultades encontradas a la hora de incluir los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral:

21. ¿Su país ha tomado medidas para alentar a las personas físicas y jurídicas dentro de su jurisdicción que poseen RFAA enumerados en el Anexo I a que incluyan dichos recursos en el sistema multilateral?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de:

- las personas físicas o jurídicas dentro de su jurisdicción que han incluido los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral;
- los cultivos que tales personas han incluido en el sistema multilateral;
- las dificultades que estas personas han encontrado a la hora de incluir los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral.

Si la respuesta es negativa, proporcione detalles, especialmente de las dificultades encontradas a la hora de alentar a tales personas a incluir los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral:

Artículo 12: Facilitación del acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura dentro del sistema multilateral

22. ¿Su país ha tomado medidas para facilitar el acceso a los RFAA del Anexo I, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 12.4 del Tratado?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de estas medidas:

Si la respuesta es negativa, proporcione detalles de las dificultades encontradas a la hora de facilitar el acceso a los RFAA del Anexo I:

23. ¿Se ha facilitado en su país el acceso a los RFAA del Anexo I con arreglo a un Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM)?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, indique el número de ANTM que se han establecido:

Si la respuesta es negativa, proporcione detalles de las dificultades encontradas a la hora de facilitar el acceso a los RFAA del Anexo I con arreglo a un ANTM:

24. ¿Se ha utilizado un ANTM de forma voluntaria en su país para proporcionar acceso a los RFAA no enumerados en el Anexo I?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, indique el número de ANTM que se han establecido:

25. ¿El sistema jurídico de su país ofrece a las partes que suscriben los Acuerdos de transferencia de material la oportunidad de presentar recursos en el caso de controversias contractuales que se deriven de tales acuerdos?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las leyes, los reglamentos o los procedimientos pertinentes:

26. ¿El sistema jurídico de su país garantiza la ejecución de las decisiones arbitrales relacionadas con las controversias que surjan en el marco del ANTM?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las leyes, los reglamentos o los procedimientos pertinentes:

27. ¿Se han producido situaciones de urgencia debidas a catástrofes con respecto a las cuales su país ha facilitado el acceso a los RFAA del Anexo I para contribuir al restablecimiento de los sistemas agrícolas?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de estas situaciones de emergencia debidas a catástrofes y de los RFAA del Anexo I a los que se facilitó el acceso:

Artículo 13: Distribución de beneficios en el sistema multilateral

28. ¿Su país ha puesto a disposición información sobre los RFAA del Anexo I?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de la información que se puso a disposición con respecto a los RFAA del Anexo I (por ejemplo, catálogos e inventarios, información sobre tecnologías y resultados de investigaciones científicas y socioeconómicas, en particular la caracterización, evaluación y utilización):

29. ¿Su país ha proporcionado o facilitado el acceso a las tecnologías para la conservación, caracterización, evaluación y utilización de los RFAA del Anexo I?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, indique si su país:

- ha establecido grupos temáticos basados en cultivos sobre la utilización de los RFAA o ha participado en ellos;
- tiene conocimiento de la existencia de asociaciones en su territorio para la investigación y el desarrollo y de empresas mixtas comerciales relacionadas con el material recibido a través del sistema multilateral, el mejoramiento de los recursos humanos y el acceso efectivo a servicios de investigación.

Si se ha facilitado el acceso a estas tecnologías, proporcione detalles del mismo:

30. ¿Su país ha adoptado medidas de fomento de la capacidad con respecto a los RFAA del Anexo I o se ha beneficiado de ellas?³

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, indique si estas medidas estaban relacionadas con:

- el establecimiento o fortalecimiento de programas de enseñanza científica y técnica y capacitación en la conservación y la utilización sostenible de los RFAA;
- la creación y el fortalecimiento de servicios de conservación y utilización sostenible de los RFAA;
- la realización de investigaciones científicas y la creación de capacidad para dichas investigaciones.

Si su país ha adoptado este tipo de medidas o se ha beneficiado de ellas, proporcione detalles:

³ Tenga en cuenta que esta pregunta es distinta de la pregunta 15, ya que solo concierne a los RFAA del Anexo I y es más específica.

Artículo 14: Plan de acción mundial

31. ¿Ha promovido su país la aplicación del Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, indique si la aplicación del plan se promovió a través de:

medidas nacionales;

cooperación internacional.

Si se promovió la aplicación del plan, proporcione detalles:

Artículo 15: Colecciones *ex situ* de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura mantenidas por los centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional y otras instituciones internacionales

32. ¿Se ha facilitado en su país el acceso a los RFAA del Anexo I a los centros internacionales de investigación agrícola (CIIA) del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional o a otras instituciones internacionales que han firmado acuerdos con el Órgano Rector del Tratado?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, indique:

- a qué CIIA u otras instituciones internacionales se facilitó el acceso;
- el número de ANTM que se estableció con cada CIIA u otra institución internacional:

Si la respuesta es negativa, proporcione detalles de las dificultades encontradas a la hora de facilitar el acceso a los RFAA del Anexo I a los CIIA y a otras instituciones internacionales que han firmado acuerdos con el Órgano Rector del Tratado:

33. ¿Se ha proporcionado acceso en su país a los RFAA no enumerados en el Anexo I para los CIIA u otras instituciones internacionales que hayan firmado acuerdos con el Órgano Rector del Tratado?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, indique:

- a qué CIIA u otras instituciones internacionales se proporcionó acceso;
- el número de acuerdos de transferencia de material que se aprobó con cada CIIA u otra institución internacional:

Si la respuesta es negativa, proporcione detalles de las dificultades encontradas al proporcionar acceso a los RFAA no enumerados en el Anexo I para los CIIA y otras instituciones internacionales que han firmado acuerdos con el Órgano Rector del Tratado:

Artículo 16: Redes internacionales de recursos fitogenéticos

34. ¿Ha llevado a cabo su país actividades para alentar a las instituciones gubernamentales, privadas, no gubernamentales, de investigación, de mejoramiento y de otra índole a participar en las redes de recursos fitogenéticos internacionales?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de dichas actividades:

Artículo 18: Recursos financieros

35. ¿Ha proporcionado su país recursos financieros para la aplicación del Tratado o los ha recibido mediante canales bilaterales regionales o multilaterales?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar detalles de estas actividades nacionales y del importe de los recursos financieros de que se trate:

36. ¿Ha proporcionado su país recursos financieros para llevar a cabo actividades nacionales destinadas a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de estas actividades nacionales y del importe de los recursos financieros de que se trate:

Sobre este modelo de presentación de informes

37. ¿Ha encontrado alguna dificultad a la hora de completar este modelo de presentación de informes?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las dificultades encontradas:

Si desea proponer sugerencias para la mejora de este modelo de presentación de informes, indíquelas a continuación:

Observaciones generales sobre la aplicación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

38. Puede utilizar este recuadro para compartir cualquier sugerencia que tenga sobre la experiencia de su país en relación con la aplicación del Tratado:

39. Puede utilizar este recuadro para compartir cualquier información adicional que pueda resultar útil a fin de proporcionar una perspectiva más amplia de las dificultades de aplicación del Tratado:

40. Puede utilizar este recuadro para compartir cualquier información adicional que pueda resultar útil a fin de proporcionar una perspectiva más amplia de las medidas que podrían ayudar a promover el cumplimiento:

ANEXO3

MIEMBROS DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

A continuación se proporciona un cuadro para que el Órgano Rector indique los nombres de los miembros elegidos.

ÁFRICA	Sra. Maria Antonieta COELHO	dos años
	Sra. Angeline MUNZARA	cuatro años
ASIA	Sra. Tashi DORJI	dos años
	Sra. Amparo AMPIL	cuatro años
EUROPA	Sra. Clare HAMILTON	dos años
	Sr. René LEFEBER	cuatro años
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	Sr. Armando Bustillo CASTELLANOS	dos años
	Sra. Lianne Fernandez GRANDA	cuatro años
CERCANO ORIENTE	Sr. Mustapha Ali ELAGEL	dos años
	Sr. Ali CHEHADE	cuatro años
AMÉRICA DEL NORTE	Sra. Felicitas KATEPA-MUPONDWA	cuatro años
PACÍFICO SUDOCCIDENTAL	Sr. Douveri Mavaru HENAO	dos años
	Sr. Geoff Budd	cuatro años